DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

DICTAMEN DC N° 047/2020

Asunción, 23de noviembre de 2020.-

Que, conforme a los antecedentes y en atención al Marco Normativo de la Disposiciones Legales y Reglamentarias, establecidas en la Constitución Nacional, Ley 2051/2003 y su Decreto Reglamentario, que facultan a entender a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) en las cuestiones relativas a Contrataciones de bienes y Servicios, conforme a las normas establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, se emite el presente Dictamen Conclusivo.

OBJETO:

- Terminación Anticipada de la Vigencia del Contrato N° 09/2020, entre **Ministerio de la Mujer** y la firma **MARINA DEL SOL S.R.L**, celebrada en fecha 29 de mayo de 2020.-

REFERENCIA:

- Contratación Directa N° 03/2020 para la "Adquisición de Alimentos" con ID N° 376.211.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVO:

- La Resolución Nº 050/2020 "Por la cual se aprueba el Programa Anual de Contrataciones (PAC) del Ministerio de la Mujer correspondiente al ejercicio fiscal 2020", de fecha 05 de febrero de 2020.

- Programa Anual de Contrataciones 2020 - Contratación Directa N° 03/2020 para la "Adquisición de Alimentos" con ID N° 376.211.

- La Resolución Nº 107/2020 "Por la cual se Adjudica el llamado de "Adquisición de Alimentos" Contratación Directa N° 03/2020, ID N° 376.211 y se Autoriza la Emisión del Contrato a favor de la firma Marina del Sol S.R.L.

- El Contrato Nº 09/2020, celebrado entre Ministerio de la Mujer y la firma Marina del Sol S.R.L., en fecha 29 de mayo de 2020.-

- El Memorándum N° 294/2020, 165/2020 y 164/2020 de fecha 11 y 13 de noviembre de 2020 respectivamente.

- Nota DC N° 307/2020 de la Dirección de Contrataciones, de fecha 23 de noviembre de 2020.

- Correo electrónico de **Mariana del Sol S.R.L.**, recibida en esta Dirección en fecha 23 de noviembre de 2020.

MARCO LEGAL:

- La Constitución Nacional
- **Ley Nº 2051/03** "De Contrataciones Públicas".
- **Decreto Nº 2992/19** "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, «DECONTRATACIONES PÚBLICAS», Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007."
- **CONTRATO N° 09/2020** – Clausula N° 12.

ANÁLISIS:

Que, la Resolución Nº 050/2020 "Por la cual se aprueba el Programa Anual de Contrataciones (PAC) del Ministerio de la Mujer correspondiente al ejercicio fiscal 2020", de fecha 05 de febrero de 2020.

Que, el Programa Anual de Contrataciones 2020 - Contratación Directa N° 03/2020 para la "Adquisición de Alimentos" con ID N° 376.21, con llamado publicado en el portal SICP en fecha 24 de marzo de 2020, bajo el expediente N° 303043.

Que, la Resolución Nº 107/2020 "Por la cual se Adjudica el llamado de "Adquisición de Alimentos" Contratación Directa N° 03/2020, ID N° 376.211 y se Autoriza la Emisión del Contrato a favor de la firma Marina del Sol S.R.L.

Que, la Ley N° 2051/2003 de las Contrataciones Públicas en su **Artículo 57.- TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS,** *dice taxativamente; Los contratos terminarán: a) por cumplimiento de las obligaciones contractuales;*

Que, el Contrato Nº 09/2020, celebrado entre Ministerio de la Mujer y la firma Marina del Sol S.R.L., en fecha 29 de mayo de 2020, establece en su **Cláusula Decimo Segunda, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO., dice; ...**"*dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC)",... (Sic),*

Que, la Nota DC N° 307/2020 de la Dirección de Contrataciones de fecha 23 de noviembre de 2020, remitida a la firma MARIANA DEL SOL S.R.L., que dice; ...*"Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de informarles que en el marco del Contrato N° 09/2020, suscripto con vuestra firma en fecha 29 de mayo de 2020, la convocante ha decidido iniciar el proceso de terminación de contrato, conforme a la Cláusula Décimo Segunda* ***CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO****, que dice; "... dar por terminado en forma*

anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC (sic), y

De conformidad a lo dispuesto en el Articulo 57 "Terminación de los Contratos" de la Ley N° 2051/03 en su inciso a) Por cumplimiento de las obligaciones contractuales.(...)(sic),

*Que, mediante correo electrónico de fecha 23 de noviembre de 2020 la firma Mariana del Sol S.R.L., remite a esta Dirección lo siguiente;...**"Recibida la Notificación, y manifestamos nuestra conformidad. (Sic),***

Que, en base a la conformidad de las partes se suscribe la Adenda N° 01/2020, que modifica el punto 6 en virtud al punto 12 del contrato de referencia.

Que, el Memorándum N° 164/2020 de la Direccion General de Centros Regionales y Casa de Mujer de fecha 13 de noviembre de 2020, dice; ... "Informar el saldo restante con Marina del Sol referente a los insumos alimenticios correspondiente al Contrato N° 09/2020 firmado en fecha 29 de mayo de 2020, a la fecha queda un saldo de Gs. 258 (guaraníes doscientos cincuenta y ocho), dando así por terminada el uso correspondiente del total adjudicado en este periodo de Gs. 14.997.708 (guaraníes catorce millones novecientos noventa y siete mil setecientos ocho), (sic),

Que, el Memorándum N° 165/2020 de la Direccion General de Centros Regionales y Casa de Mujer, de fecha 13 de noviembre de 2020, dice ; ... "a fin de elevar a su conocimiento el saldo restante con Marina del Sol referente al Contrato N° 09/2020 de alimentos, cabe señalar que a la fecha queda un saldo de Gs. 258 (guaraníes doscientos cincuenta y ocho), del total adjudicado en este año que fueron de Gs. 14.997.708 (guaraníes catorce millones novecientos noventa y siete mil setecientos ocho). Quedando en espera del nuevo contrato de alimentos para el mes de diciembre.
Adjunto memorándum recibido de la Coordinadora de Centros. (Sic),

Que, el Memorándum N° 294/2020 del Viceministerio de Protección de los Derechos de las Mujeres (VPDM), de fecha 11 de noviembre de 2020, que dice;... "Me dirijo a S.E., a fin de poner a su conocimiento el Memorándum N° 165/2020 de la Dirección General de Centro Regionales de Mujer en el cual informa del saldo en guaraníes de Marina del Sol y el Ministerio de la Mujer correspondiente al Contrato N° 09/2020. (SIC),

Que, conforme al reporte de pagos realizados según el SICP, el oferente ha recibido depósito en cuenta, según factura presentada por el monto de Gs. 8.145.000 (guaraníes ocho millones ciento cuarenta y cinco mil), quedando un saldo pendiente de pago a favor de la citada firma, por la provisión de alimentos que ha realizado la citada firma, por la

suma de Gs. 6.852.450 (guaraníes seis millones ochocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos cincuenta).

Que, cabe mencionar que este es un contrato abierto, por montos mínimos y máximos, por un valor total de Gs. ***Gs. 14.997.708*** *(guaraníes catorce millones novecientos noventa y siete mil setecientos ocho), que corresponde a la provisión de alimentos, importe que a la fecha se ha utilizado en su totalidad, atendiendo que la firma ya ha entregado los alimentos solicitados.*

Que, atendiendo a estas consideraciones, y no habiendo acciones imputables a las partes por incumplimiento de contrato, esta Dirección de Contrataciones, considera pertinente dar por terminado el contrato de referencia, por cumplimiento de las obligaciones contractuales, de forma anticipada.

Que, en el Articulo N° 57 de la Ley supra mencionada, establece, en su inciso a) por cumplimiento de las obligaciones contractuales; la facultad de dar por Terminado el Contrato.

Que, en virtud a los antecedentes esgrimidos, se recomienda suscribir la Adenda N° 01 que modifica el punto 6 del contrato de referencia, modificando la vigencia del contrato N° 09/2020, quedando establecida su vigencia hasta el día miércoles 25 de noviembre de 2020, conforme a la ley N° 2051/03 y sus decretos reglamentarios, y punto 12 del contrato de referencia.

POR TANTO, conforme a los argumentos supra mencionados se sugiere recomendar:

1. ***Instruir****, a la Dirección de Contrataciones por medio de resolución ministerial la firma de la Adenda N° 01/2020, conforme a las recomendaciones establecidas precedentemente.*

2. ***Dar por Terminado Anticipadamente la Vigencia del Contrato N° 09/2020,*** *conforme lo dispone la Ley N° 2051/2003, Art. 57 inciso a), y el punto 12 del contrato de referencia, estableciendo la nueva vigencia de la misma hasta el día miércoles 25 de noviembre del presente año.*

3. ***Comunicar,*** *a quienes correspondan.*

Es mi dictamen, salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad.

LIC. BLADISMIR GALLANO, Director.
Dirección De Contrataciones
Ministerio de la Mujer

MINISTERIO DE LA MUJER · Dir. de Contrataciones